

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE, PARA EL EJERCICIO 2018, SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, REGULADAS EN LA SECCIÓN 7ª DEL CAPÍTULO II, DE LA ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO (UE) N°508/2014, DEL PARLAMENTO, EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), PARA EL PERÍODO 2014-2020

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca, para convocar anticipadamente para el ejercicio 2018, las subvenciones referidas en el título de esta Orden y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de fecha 7 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC nº115 de 16.06.2017), corregida por Orden de 28 de septiembre 2017 (BOC N°196 de 10.10.2017) establece en la sección 7ª del Capítulo II, la regulación de las las subvenciones destinadas inversiones productivas en acuicultura.

Segundo.- El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2018, prevé crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 75 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 25 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias señala que, con carácter previo a la convocatoria debe efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, siendo el titular del Departamento competente en materia de pesca quien tiene la competencia para dictar tanto la orden de aprobación del gasto como la Orden de convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de las Bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) n°508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC nº115 de 16.06.2017).





Segundo.- A la presente convocatoria le será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de su disposiciones adicional primera y final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de fecha 7 de junio de 2017, establecen que la convocatoria anual deberá sujetarse además al contenido previsto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al siguiente:

a) La aprobación de modelo normalizado de solicitud según el artículo 70.1 de las bases, en el que se deberá insertar además, por exigencia del artículo 46 j) de dichas bases, el modelo normalizado de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del artículo 45

b) La aprobación del modelo de viabilidad financiera-económica por exigencia del artículo 46 f) de las mencionadas bases reguladoras.

c) La designación por el/la titular del Departamento competente en materia de pesca de un Comité de valoración de conformidad con lo previsto en el artículo 72.2 de las bases reguladoras.

d) La determinación exigida en el artículo 74 de las referidas bases reguladoras de la forma de notificación de la resolución del procedimiento así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para su culminación, o de las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) La indicación de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 7 de junio de 2017, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación, que puedan ser cumplimentados, por los peticionarios vía electrónica.

Cuarto.- La competencia para conceder las subvenciones, que tiene atribuida el titular del Departamento en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo mencionado, puede ser objeto de delegación en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por razones de economía y eficacia, se entiende oportuna la delegación de esta competencia en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en la Dirección General de Pesca, en base a las





competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas aprobado por Decreto 40/2012 de 17 de mayo, y en lo dispuesto en el artículo 72 de las mencionadas bases reguladoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto durante los ejercicios 2018 y 2019 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€), destinados a subvenciones a inversiones productivas en acuicultura distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado "FEMP ACUICULTURA" se imputarán a la anualidad 2018.
- b) Cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado "FEMP ACUICULTURA" se imputarán a la anualidad 2019.

Segundo.- 1.- Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2018, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas inversiones productivas en acuicultura previstas en la sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC nº115 de 16.06.2017).

2.- Comunicar que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que puede ser consultado en la





página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección:

www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/agricultura/sgt/galerias/doc/COMUNICACION-1-2017-INFORMACION-FRAUDE-IRREGULARIDAD.pdf

Tercero.- Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado "FEMP ACUICULTURA" se imputarán a la anualidad 2018.
- b) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado "FEMP ACUICULTURA" se imputarán a la anualidad 2019.

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 69 y 70 de las bases reguladoras de las subvenciones y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueben en esta Orden.

En el caso de que se opte por la presentación telemática de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan, esta deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/capga>. No obstante, la presentación de solicitudes en forma electrónica será obligatoria para las personas y entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria serán de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizarán igualmente mediante el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Aprobar de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letras a) y b), el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria y el modelo de viabilidad financiera-económica.

Séptimo.- Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra c), a los miembros titulares y suplentes del Comité de Valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Manuel Massieu Vega (Técnico del Servicio de Estructuras Pesqueras).

Suplente: Elisa Hernández Cáceres (Jefe de Sección de Inspección Pesquera).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: Dña. Magdalena Rodríguez López (Titulada Superior).

Suplente: Dña. Paloma Feliciano Rivera (Titulada Superior).

Vocal 2º

Titular: Dña. Elena Curbelo Rodríguez (Titulada Superior)

Suplente: Dña. Montserrat Bolaños Armas (Titulada Superior).

Vocal 3º:

Titular: Dña. Alicia Abdul-Jalbar Betancor (Titulada Superior).

Suplente: D. Javier Vega Marcos (Titulado Superior).

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker (Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras)

Suplente: D. Jesús Sancho Díaz (Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero)

Octavo.- Indicar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, letra e), otros trámites del procedimiento de concesión y justificación que pueden ser cumplimentados de manera electrónica:

a) Las alegaciones al trámite de audiencia, la aceptación de la subvención y la aportación de documentación justificativa previstos en los apartados 4, 5 y 6 respectivamente del artículo 72 de las bases reguladoras.

b) El requerimiento de subsanación, la aportación de documentación para la justificación y la resolución de no exigibilidad del abono, cuando ésta no contravenga las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, previstos en el apartado 2 del artículo 78 de las bases reguladoras.

En el caso de las personas jurídicas y entidades previstas en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación por vía electrónica es obligatoria.





Noveno.- Delegar en el Director General de Pesca la competencia para conceder subvenciones a inversiones productivas en acuicultura. La Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

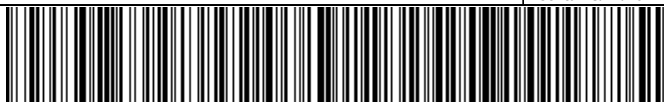
Décimo.- Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.

Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 18/12/2017 - 09:11:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BbwPfc-AcLC9sf_mB38cZq5umNqM3GGF	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2017 - 10:03:01	